

## CONCLUSIONES.

Después del estudio realizado podemos concluir que el divorcio surge por la necesidad de subsanar un matrimonio en el cual no se cumplen los objetivos primordiales del mismo. Es decir, debe verse como una excepción, cuando un matrimonio ya no cumple con los fines para los que fue creado.

1. La primera causal de divorcio que contempla nuestra legislación es el adulterio de alguno de los cónyuges, y su principal problema radica en que el Código Civil para el Estado de Puebla no define el concepto del adulterio. En primer lugar, la falta de definición provoca al juzgador que entienda su significado como su acepción gramatical lo indica o como la doctrina lo establece. Porque no sabrá lo que el legislador quiso plasmar como adulterio y se dejará a su libre albedrío la calificación de ésta causal en un caso concreto. Esto va en contra del matrimonio ya que es una institución de orden público que su permanencia le interesa a toda la sociedad y sus causas de disolución deben ser graves y debidamente probadas, por lo que considero que peligra esta institución si se deja al libre arbitrio del juez la calificación y la apreciación de la causal.<sup>1</sup>

2. Considero que la causal del adulterio, por su naturaleza misma es de difícil demostración ante el órgano jurisdiccional, ya que la prueba directa consiste en demostrar la relación sexual de un cónyuge con un tercero, la cual en la práctica es muy difícil, porque una relación sexual se realiza de forma íntima y en donde la gente no tiene acceso, por lo que la prueba directa es comúnmente imposible.

---

<sup>1</sup> Manuel F. Chávez Asencio, *La Familia en el Derecho*, Porrúa, 2003, pág. 462-463.

3. Los medios de prueba que establece nuestra legislación para probar en cualquier juicio son insuficientes para la demostración de un adulterio, ya que no son pruebas directas de la relación sexual del cónyuge con un tercero, únicamente ayudan a deducir algunos hechos, pero no prueban directamente la conducta adulterina. Por ejemplo: a la prueba testimonial no se le puede atribuir eficacia si los testigos fueron presentados por el cónyuge víctima ya que éstos pudieron ser comprados por él mismo.<sup>2</sup> Además es muy difícil que a un testigo le conste que cierta persona tiene relaciones sexuales con otra, ya que las relaciones sexuales se realizan en un lugar discreto. La confesión tampoco prueba el adulterio ya que la Suprema Corte de Justicia ha establecido que las pruebas deben ser encaminadas a demostrar la conducta adulterina por lo que la confesión no es suficiente para acreditar el adulterio.<sup>3</sup>

4. La única forma de demostrar un adulterio es la presunción, que es un razonamiento lógico que realiza el juez para deducir de un hecho conocido uno desconocido, a la cual le resto valor probatorio ya que nunca va a existir la certeza del hecho que deduce el juez, únicamente tendrá indicios para poder acercarse a la verdad pero al final puede ser errónea esa deducción. A pesar de que nuestra legislación sí contempla la presunción como medio de prueba, considero que no es suficiente para acreditar un adulterio ya que no demuestra la relación sexual y aunque existan indicios de la relación adulterina nunca va a existir la certeza de que se cometió el acto.

---

<sup>2</sup> Tesis, amparo directo 28/93. octava época

<sup>3</sup> Tesis, amparo directo 6110/76. séptima época.

5. Para comprobar mi hipótesis sobre la dificultad que provoca la probanza del adulterio ante un juicio, realicé entrevistas con tres jueces de lo familiar del distrito judicial de Puebla y con uno del distrito judicial de Cholula, los que concluyeron que se presentan en sus juzgados alrededor de 8 demandas de adulterio de las cuales solo se resuelven 4 en promedio, y el único medio de prueba que admiten es la documental consistida en el acta de nacimiento de un hijo. Considero que el documento no prueba directamente el adulterio, sino que se presume que quienes lo registraron son los padres pero pueden existir circunstancias externas en donde la persona que lo haya registrado no sea el padre o la madre. Por lo que esa presunción puede ser errónea. Por lo que la prueba documental debería ir acompañada de otras pruebas y no nada más del acta de nacimiento. Por ejemplo una prueba de ADN.

6. Como anteriormente lo expuse, la única prueba que admiten los jueces es el acta de nacimiento de un hijo. El criterio que sustentan, reduce la forma de probar el adulterio, porque actualmente existe mucha información sobre el sexo y sobre las formas de cuidarse para no tener embarazos no deseados, por lo que considero que hay muchas relaciones adulterinas que no traen consecuencias (embarazo) y si los jueces no admiten otra prueba que el acta de nacimiento, el adulterio en los demás casos no podrá ser probado. Y al estar tan restringido los medios de prueba del adulterio no otorga la seguridad jurídica al cónyuge para invocar dicha causal y lo remite a contemplar otra por la dificultad de demostrarla.

7. Considero que el hecho de que al año se presenten 8 demandas de adulterio en un juzgado se debe a la dificultad que representa para el cónyuge demostrar el adulterio

remitiéndolo a buscar otra forma de adquirir el divorcio. Esto refleja una inseguridad jurídica para el cónyuge que la contempla, ya que por la naturaleza misma del adulterio le será muy difícil probarla.

### **RECOMENDACIÓN.**

El objetivo del derecho es regular al individuo a través de normas que deben ser eficaces, además de que deben otorgar la seguridad jurídica necesaria por lo que recomiendo derogar la causal del adulterio por la dificultad que representa demostrarla en juicio, ya que los medios de prueba contemplados por nuestra legislación se ven restringidos debido a la naturaleza misma del adulterio, no otorgando la seguridad jurídica al cónyuge para invocarla y remitiéndolo a considerar otra o a permanecer indefinidamente con el cónyuge culpable. Además el matrimonio es una institución de orden público por lo que sus causas de disolución deben ser debidamente probadas, y la naturaleza del adulterio impide su prueba plenamente ya que la relación sexual se realiza de forma clandestina.